https://www.admonline.calvia.com/csv



DOCUMENT ELECTRÒNIC

http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Versió NTI:

Identificador: 946597

Òrgans: Ajuntament de Calvià Data Captura: 2022-07-05 11:17:33

Origen: Administració

Estat elaboració: **EE01**

Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic

Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
LOPEZ EXPOSITO MARC -		05/07/2022	Vàlida
43175115K			





RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

(Resol. Parcial 15)

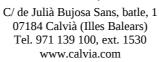
Ref. BDNS 598107

ANTECEDENTES

- 1°.- En fecha 04/12/2021 se publica en el BOIB nº167 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.
- **2°.-** En fecha 28/12/2021 se publica en el BOIB nº178 la corrección de error material de la segunda convocatoria extraordinaria de ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.
- 3°.- En fecha 20/01/2022 se publica en el BOIB nº11 la modificación del objeto, para añadir una actividad, de la segunda convocatoria extraordinaria para conceder ayudas directas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19. Por este motivo, se inicia de nuevo el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda en fecha 21/01/2022, y se procede igualmente a la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.
- 4°.- En relación a la presente solicitud hay que manifestar que la misma se ha resuelto en esta fecha consecuencia de un error informático al registrarse por el aplicativo del registro de entrada la solicitud, todo ello consecuencia de estar implantándose la administración electrónica, tal y como ha acreditado el propio registro de entrada y aunque ello no motivo para que la solicitud sea debidamente analizada por medio de la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 178 de 28/12/2021 se rige por la normativa siguiente:
 - Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajunta-







ment, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.
- 2º-. La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención establece en su apartado cuarto que "el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local."
- 3°.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."
- 4°.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172:

"En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado."

Artículo 175: "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:







- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva."
- 5° .- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

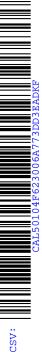
Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

RESUELVO:

- 1. DENEGAR las ayudas a los solicitantes que se especifican en el anexo I por no cumplir con alguno de los requisitos de la convocatoria.
- 2.- SOMETER A RATIFICACIÓN la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.
- 3- PUBLICAR la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
- **4.-** COMUNICAR la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 5.- INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La TAG municipal





ANEXO I

Relación denegados:

DNI	MOTIVO
43056602G	Domicilio fiscal y establecimiento del local en otro municipio.

